

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día 11 de agosto de 2008, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Sr. Arturo Echeverría y por el Sr. Tomás Alonzo, constituyendo domicilio en Rincón 528, Piso 5; Y POR OTRA PARTE: **EMPRESA ALVARO PALENGA S.A** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Franco Palenga, constituyendo domicilio en Avenida Libertador Brigadier Lavalleja 1535, convienen en celebrar la presente ampliación de contrato.

PRIMERO – ANTECEDENTES

I) Con fecha 23 de noviembre de 2006 se firmó entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Corporación Nacional para el Desarrollo, Corporación Vial del Uruguay S.A y Empresa Aivaro Palenga S.A cesión de contrato par la ejecución de la obra "Ruta 101, tramo 21K300-Empalme con Ruta 8". II) En acuerdo con el Departamento de Carreteras se decidió efectuar una modificación en el proyecto del Empalme de Rutas 101 y 102 lo que implica un metraje adicional en los rubros N° 102 -Mezcla asfáltica para Carpeta de Rodadura -(650 Toneladas) y N° 2129 – Suministro de Cemento Asfáltico- (32.5 Toneladas).

SEGUNDO - OBJETO

Por la presente, las partes acuerdan realizar una ampliación en el precio y monto imponible de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el pliego y demás documentación que rigen esta contratación.

TERCERO - PRECIO

El precio de la ampliación es de \$ 767.653,25 (pesos uruguayos setecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con 25/100) básicos sin impuestos.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE

Se amplía el monto imponible básico a efectos del pago de leyes sociales por el monto de \$ 75.882,66 (setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos con 66/100)

QUINTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el convenio y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma ad-referéndum de su no objeción por parte del Ministerio de Transporte de Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.